



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD



DECRETO N° 2181 /  
SALUD

Vallenar, 19 AGO. 2015

**VISTOS**

1. La necesidad de contar con los Servicios de Técnico de Salud en nuestros Establecimientos de Salud.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 del 13 de abril de 1995, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
3. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de las Municipalidades

**DECRETO**

- 1°. Designase en calidad de contrata a plazo fijo, al funcionario del Departamento de Salud que se identificará posteriormente, en la forma que se indica, quien cumplirá funciones en Postas Salud Rural:

Nombre	: Yeensu Antonella Hun Rivera
R.U.N.	: 18.482.331-4
Cargo	: Técnico Salud
Categoría	: C
Nivel	: 15
Jornada	: 44 Horas Semanales, entre las 08 y 20 horas
Desde	: 01.Agosto.2015
Hasta	: 31.Diciembre.2015

- 2°. La administración de Salud Municipal se reserva el derecho de dar término anticipado sin expresión de causa.
- 3°. Para el cumplimiento de sus funciones, el funcionario podrá ser destinado a cualquiera de las dependencias del Departamento de Salud Municipal
- 4°. El registro de asistencia diaria es obligatorio y se realizará en la misma modalidad de los funcionarios del servicio al que sea asignado
- 5°. El costo de lo especificado en el presente Decreto deberá imputarse a Cuenta Presupuestaria 2152102.
- 6°. Se dicta con esta fecha para regularizar trámites administrativos.
- 7°. Tómese debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.
- 8°. Infórmese el presente Decreto a Contraloría General de la República Región Atacama, para su respectivo Registro.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

  
NANCY FAREZÁN RIVEROS  
SECRETARÍA MUNICIPAL



  
CRISTIAN TAPIA RAMOS  
ALCALDE DE LA COMUNA

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Control
- Unidad de Remuneraciones
- Unidad de Recursos Humanos
- Carpeta Personal
- Interesado
- Archivo Oficina de Partes

CHTR/NFR:/DRA.ESG/CRT/VJM/vmd